



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2001/1/1184

Montevideo, 4 de abril de 2002

RESOLUCIÓN N° 131 ACTA 011

VISTO: Lo solicitado por la Empresa GIANNI CONTIN S.A. para regularizar la instalación y operación de su sistema en el Departamento de Montevideo, en la cual indica además su conformación.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones del 22 de enero de 1986, se autorizó a GIANNI CONTIN LTDA. La instalación y operación de un sistema radioeléctrico conformado por una estación base ubicada en Pérez del Puerto 1015, departamento de Maldonado y una estación móvil terrestre, asignándose a tal efecto la frecuencia 152.475 Mhz. en carácter de compartición.

CONSIDERANDO: I) Que la Empresa opera un sistema radioeléctrico en el Departamento de Montevideo, sin autorización, implicando que se ha modificado el área de servicio del precitado sistema y que el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas aconseja la conveniencia de que continúe operando, ya que desde el punto de vista técnico, no existen inconvenientes habiéndose efectuado las evaluaciones del caso y se observa que es posible la asignación de la frecuencia de operación del Sistema (152.475 Mhz.) en el Departamento de Montevideo.

II) Ese Departamento entiende además, que por las infracciones cometidas, que consisten en traslado del sistema desde Maldonado a Montevideo e incorporación de una estación desde el año 1987 hasta agosto de 2001, sin autorización, la Empresa debería ser sancionada.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por Ley No. 17.296, por el Decreto 125/93 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.- Permitir a la Empresa GIANNI CONTIN LTDA. el traslado del Sistema autorizado por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones S/N del 22 de enero de 1986, desde Maldonado a Montevideo, con la nueva conformación.
- 2.- Aplicar a la referida Empresa ,una sanción económica que asciende a la suma de \$ 4.990,60 (Pesos uruguayos Cuatro mil novecientos noventa con 60/100) por lo mencionado, comprendiendo el período que va desde abril de 1993 al mes de agosto del año 2001, en ambos casos, notificando personalmente.
- 3.- Pase a Secretaría General a sus efectos.